



RESOLUCIÓN CS N° 14/25

VISTO, el Expediente N° 8650/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Arte y Patrimonio ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de Gaiman, Provincia del Chubut.

Que el objeto del convenio es contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación de capital humano, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto.

Que dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Arte y Patrimonio tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 1° reunión ordinaria del 24 de febrero del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de Gaiman, Provincia del Chubut, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 14/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
GENERAL SAN MARTÍN Y LA MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, en adelante UNSAM, representada por el Cdor. Carlos Greco en su carácter de Rector, con domicilio en Av. 25 de Mayo N° 1405, San Martín, Provincia de Buenos Aires, por una parte, por la otra, La Municipalidad de Gaiman, en adelante La Municipalidad representada en este acto por el Sr. Darío Ernesto James, DNI N° 21.557.684 en su carácter de Intendente, con domicilio en Plaza J. A. Roca S/N, Gaiman, Provincia de Chubut, y en conjunto LAS PARTES; convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación de capital humano, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

SEGUNDA: Dentro del marco del objeto del presente CONVENIO, las actividades previstas a desarrollarse serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de CONVENIOS ESPECIFICOS, Actas Acuerdo, Protocolos de Entendimiento, Programas o Proyectos, que fijarán las acciones, el cronograma, el presupuesto, el financiamiento, la titularidad de la propiedad intelectual, la confidencialidad y la responsabilidad de cada parte en dichas acciones, como así también las personas responsables de la ejecución designados por cada parte.

TERCERA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas solo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente Convenio.



CUARTA: La suscripción del presente CONVENIO no implica obligación o compromiso financiero; como tampoco constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

QUINTA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. La renovación será automática, por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes exprese formal, expresa y fehacientemente a la otra parte, su decisión en contrario, con una antelación mínima de treinta (30) días. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación no menor a los sesenta (60) días. No obstante, los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.

SEXTA: A todos los efectos legales del presente CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio en los ya enunciados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que deban cursarse. En caso de surgir controversias las partes intentarán llegar a un acuerdo, y de no arribar al mismo, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderle por cualquier causa. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En San Martín a los días del mes de 202 .